



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - PRONACOM

ANEXO I

MARCO REGULATORIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES Y DEL SUBPROGRAMA TRANSFORMEMOS

CAPÍTULO I

DE LAS COMPETENCIAS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: el PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.NA.COM) funcionará bajo la órbita de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este MINISTERIO DE SEGURIDAD o dependencia administrativa que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 2°.- OBJETO: el presente tiene como objeto establecer principios, actividades y procesos administrativos tendientes a regular la gestión administrativa del PRO.NA.COM. y del SUBPROGRAMA TRANSFORMEMOS a fin de constituir instancias de transparencia que garanticen el fiel registro documentado de las acciones realizadas.-

ARTÍCULO 3°.- INCUMBENCIA ADMINISTRATIVA: la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES, como administradora y coordinadora del PRO.NA.COM. y del SUBPROGRAMA

TRANSFORMEMOS, tendrá las incumbencias administrativas que a continuación se detallan:

1. Gestionar las comunicaciones que se efectúen a través de los enlaces designados de cada FUERZA POLICIAL Y DE SEGURIDAD FEDERAL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el PRO.NA.COM;
2. Proyectar, tramitar y suscribir los actos administrativos que den lugar a la compactación de vehículos en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.348;
3. Administrar el REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (Re.Na.Ve.Se.) creado por la Resolución N° 37/2015 del registro de la ex SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD;
4. Proyectar, tramitar y suscribir los actos administrativos respecto de los vehículos que estén en condiciones de ser entregados con fines científicos o culturales en cumplimiento con la Resolución N° 36/2015 del registro de la ex SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD;
5. Recibir, analizar y tramitar toda documentación administrativa vinculada al PRO.NA.COM. de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente;
6. Efectuar la tramitación de los Expedientes Electrónicos (EE) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) y de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente;
7. Tramitar la constancia de la actualización registral ante el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS;
8. Gestionar el cierre de las actuaciones administrativas en razón de que las mismas se encuentren finalizadas.

ARTÍCULO 4°.- INCUMBENCIA DE FISCALIZACIÓN: la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDRALES tendrá las incumbencias en materia de fiscalización que a continuación se detallan:

1. Confeccionar informes de actuación y actas de relevamiento de conformidad con la normativa vigente;
2. Identificar y clasificar los vehículos secuestrados por las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente;
3. Asesorar técnica y logísticamente a las jurisdicciones que adhieran al PRO.NA.COM.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA

APLICACIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.348

ARTÍCULO 5°.- FORMACIÓN DE LEGAJOS: las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales que tengan secuestrados vehículos por orden de la justicia nacional o federal deberán confeccionar un legajo virtual a través de la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (Re.Na.Ve.Se). El mismo será ingresado el día del secuestro o hallazgo, cumplimentando con las medidas protocolares del sistema.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICACIÓN JUDICIAL: la dependencia que tenga en custodia el vehículo cursará bimestralmente nota al magistrado actuante recordándole tal situación y solicitándole la autorización para someterlo al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final. Cumplidos SEIS (6) meses desde la fecha de secuestro, la autoridad responsable de la custodia informará a la autoridad judicial que el vehículo ha ingresado al PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMÓVILES (PRO.NA.COM), siendo ésta la tercera y última comunicación que se le hará al magistrado interviniente.

ARTÍCULO 7°.- ELEVACIÓN A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: una vez cargada la información del

vehículo en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (Re.Na.Ve.Se), la elevación a la Autoridad de Aplicación se realizará por el sistema informático de manera automática. Una vez cumplido el plazo de SEIS (6) meses referido en el artículo 4° de la Ley Nacional N° 26.348, la comunicación entre el PRO.NA.COM. y la autoridad responsable de la custodia se hará por intermedio de la Oficina de Enlace con el Programa con la que cuenta cada Fuerza Policial y de Seguridad Federal.

ARTÍCULO 8°.- REQUISITOS PARA LLEVAR ADELANTE EL PROCEDIMIENTO: a los efectos de aplicar el procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra, no se requerirá autorización o conformidad judicial alguna para los vehículos con más de SEIS (6) meses de secuestro.

ARTÍCULO 9°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO: los procedimientos administrativos referentes al PRO.NA.COM. tendrán origen en virtud de TRES (3) instancias:

1. A partir del requerimiento por parte de una Fuerza Policial o de Seguridad Federal;
2. A partir de la intervención de oficio de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES;
3. A partir de un requerimiento judicial.

ARTÍCULO 10.- RELEVAMIENTO IN SITU: al momento de tomar intervención de acuerdo a las circunstancias enumeradas precedentemente, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES comisionará a Agentes del PRO.NA.COM. quienes se harán presentes en el predio de depósito objeto del procedimiento requerido a los efectos de relevar los vehículos allí alojados.

De tal relevamiento deberá participar un representante de la Oficina de Enlace con el PRO.NA.COM. de la Fuerza Policial o de Seguridad Federal interviniente y un representante idóneo de la dependencia que tiene a su cargo la custodia de los vehículos que se relevarán en oportunidad de iniciarse el procedimiento en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente.

Será necesario que el personal de la dependencia intervenida concurra al relevamiento con los inventarios de cada vehículo que se encuentra en el depósito, junto con los accesorios necesarios para proceder a su identificación.

ARTÍCULO 11.- IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS: al momento de efectuar el relevamiento se determinará el destino de cada uno de los vehículos secuestrados, clasificándolos en CUATRO (4) grupos, a saber:

- a. los vehículos destinados a la compactación serán identificados con la letra “C” junto al número Re.Na.Ve.Se. o de DFDA-PRO.NA.COM;
- b. los vehículos que se mantienen bajo custodia de la Fuerza correspondiente serán identificados con la letra “N” junto al número Re.Na.Ve.Se. o de DFDA-PRO.NA.COM.
- c. los vehículos destinados a fines científicos o culturales serán identificados con la letra “E” junto al número Re.Na.Ve.Se. o de DFDA-PRO.NA.COM. y permanecerán bajo custodia de la fuerza hasta que se efectivice la entrega a la institución beneficiada;
- d. los vehículos autorizados para ser utilizados por el depositario judicial serán identificados con la letra “D” junto al número Re.Na.Ve.Se. o de DFDA-PRO.NA.COM. y permanecerán bajo custodia de la Fuerza correspondiente hasta que se efectivice su entrega a quien haya sido autorizado por el magistrado actuante como depositario judicial.

ARTÍCULO 12.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN: para la identificación de los vehículos se tendrán en

cuenta los siguientes criterios:

- a. Se identificarán con la letra “C” cuando:
 - i. Hayan transcurrido SEIS (6) meses desde la fecha de secuestro y no exista impedimento judicial vigente;
 - ii. Exista solicitud de compactación por parte de la autoridad judicial interviniente o
 - iii. Exista acto administrativo de no compactación previo al relevamiento al que no se le haya dado cumplimiento.
- b. Se identificarán con la letra “N” cuando:
 - i. Hayan transcurrido SEIS (6) meses desde la fecha de secuestro y exista impedimento judicial vigente;
 - ii. Hayan transcurrido SEIS (6) meses desde la fecha de secuestro y se haya dispuesto la entrega.

En el supuesto ii) pueden presentarse TRES (3) situaciones:

1. El vehículo es entregado efectivamente en cuyo caso se incorporará al legajo el acta de entrega.
2. El titular registral desiste de la entrega, en cuyo caso deberá firmar un acta de desistimiento;
3. El titular registral no se presenta, en cuyo caso se lo intimará por un plazo de QUINCE (15) días bajo apercibimiento de que la unidad será compactada.
4. Se identificarán con la letra “E” cuando hayan transcurrido SEIS (6) meses desde la fecha de secuestro y presenten características generales que puedan satisfacer solicitudes de entidades con reconocidos antecedentes en la materia -o futuras solicitudes- en función de la aplicación del SUBPROGRAMA TRANSFORMEMOS.
5. Se identificarán con la letra “D” cuando:
 - i. Exista una autorización judicial que haya dispuesto la entrega como depositario judicial.

ARTÍCULO 13.- TRAMITACIÓN: el procedimiento para la descontaminación, compactación y disposición final de automotores se iniciará con la apertura de un Expediente Electrónico (EE) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) referenciado con el nombre del predio que se intervendrá.

ARTÍCULO 14.- AUTORIZACIÓN DE COMPACTACIÓN: habiendo dado cumplimiento a lo indicado en los artículos 10, 11 y 12 se agregarán al Expediente Electrónico (EE) por el que tramita el procedimiento los siguientes antecedentes administrativos:

- a. Informe del predio intervenido a partir de la fiscalización;
- b. Acta de relevamiento en la que conste la enumeración de los vehículos que se identificaron como aptos para ser sometidos al proceso de compactación.

En el marco de los procedimientos llevados a cabo por las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, la citada documentación motivará el dictado de un acto administrativo por parte de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES disponiendo la compactación. El acto administrativo deberá indicar:

1. Predio a intervenir;
2. Jurisdicción a la que pertenece el predio;
3. Nómima de vehículos objeto del procedimiento autorizado;
4. Datos de la empresa prestadora de servicios que efectuará el procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra;

5. Designación de la entidad de bien público.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5) se deberá cumplimentar con el procedimiento indicado en el Artículo 17 del presente Anexo.

ARTÍCULO 15.- INFORME TÉCNICO DE EMPRESAS: la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES elaborará un Informe Técnico sobre las empresas que cumplan con las condiciones y hayan presentado la documentación requerida para operar en el Programa. El mismo será remitido a la/s entidad/es de bien público beneficiada/s para que seleccione/n a la empresa que efectuará el procedimiento.

Al momento de la elaboración del Informe Técnico de empresas se deberán considerar los siguientes criterios:

- a. Agrupamiento por Regiones: implica considerar la ubicación geográfica de la empresa prestadora del servicio en relación a la localización del predio en el que se efectuará el operativo de compactación.
- b. Capacidad de Compactación: implica considerar la capacidad operativa de trabajo con la que cuenta la empresa prestadora del servicio en relación al predio en el que se efectuará el operativo de compactación. Esta consideración implica evaluar la disponibilidad de tiempo y medios adecuados para la realización del operativo.
- c. Cantidad de Operativos: implica considerar el cúmulo de operativos que la empresa prestadora de servicios haya realizado en el marco del PRO.NA.COM.

ARTÍCULO 16.- AGRUPAMIENTO DE EMPRESAS POR REGIONES: las empresas serán agrupadas de acuerdo a su ubicación geográfica. Dicho agrupamiento se efectuará en CINCO (5) regiones conforme a la división territorial de nuestro país, las cuales integran a las VEINTITRÉS (23) jurisdicciones Provinciales más la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de conformidad a la siguiente distribución:

- NOA (CATAMARCA, JUJUY, LA RIOJA, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN).
- NEA y LITORAL (CHACO, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, FORMOSA, MISIONES Y SANTA FE).
- CENTRO (BUENOS AIRES, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, CÓRDOBA Y LA PAMPA).
- CUYO (MENDOZA, SAN LUIS Y SAN JUAN).
- PATAGONIA (CHUBUT, NEUQUÉN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO).

En caso de no evidenciar empresas dentro de la región en donde debe llevarse a cabo el operativo de compactación, se informará -excepcionalmente- una empresa de otra región con el fin de poder cumplimentar con el procedimiento de compactación correspondiente.

ARTÍCULO 17.- ELECCIÓN DE LA/S ENTIDAD/ES DE BIEN PÚBLICO: corresponderá a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES la elección de la/s entidad/es de bien público en oportunidad de configurarse operativos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del presente Anexo. Para ello deberá considerar que las acciones llevadas a cabo por la entidad tengan alcance nacional o en su defecto que el proyecto presentado constituya un interés específico de abordaje nacional.

A los fines de proseguir con el proceso de selección, la/s entidad/es propuesta/s deberá/n enviar una nota dirigida al titular de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES a la casilla de correo

institucional pronacom@minseg.gob.ar, firmada por el Presidente o Apoderado de la entidad, que en cuyo caso deberá acompañar el Poder General o Especial otorgado ante escribano público, en formato .PDF, junto con la documentación enumerada a continuación:

1. Memoria de la entidad de bien público incluyendo una descripción detallada de las instalaciones, cantidad de integrantes, así como las actividades que se llevan adelante en la entidad.
2. Copia del acta constitutiva y estatuto vigente de la entidad, inscripto en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ), o registro local correspondiente, con sus modificaciones.
3. Certificado de vigencia de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ), actualizado.
4. Copia del acta de designación de autoridades vigente, inscripta ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ).
5. Balance del último ejercicio contable con oblea original del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
6. Constancia del Código Único de Identificación Tributaria (CUIT).
7. Datos de la cuenta bancaria a la que se deberán transferir los fondos obtenidos de la venta de chatarra.

ARTÍCULO 18.- CONTRATO MODELO DE COMPRAVENTA ENTRE LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS: la empresa prestadora de servicios y la/s entidad/es de bien público, previo a realizar el procedimiento de compactación, dispondrán la firma de un contrato de compraventa de conformidad al modelo aprobado como **Anexo I-a** en el que deberán acordarse cláusulas generales y el precio de compra fijado por cada tonelada de chatarra retirada del predio donde ésta se encuentre.

ARTÍCULO 19.- PRECIO DE REFERENCIA: conforme a lo dispuesto en el artículo precedente y a los fines de la determinación del precio del contrato de compraventa, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES informará semestralmente un precio de referencia por cada tonelada de chatarra.

El mismo resultará del promedio de los valores que hubiesen acordado las partes en los contratos celebrados en el marco del Programa durante los últimos DOCE (12) meses a la fecha de determinación.

ARTÍCULO 20.- FONDO DE GARANTÍA (Artículo 2° Decreto N° 993/08): confórmese el FONDO DE GARANTÍA para los supuestos en que, eventualmente, correspondiese abonar el valor de la chatarra, previa deducción de los importes originados por la descontaminación y compactación, a quien reclamare y acreditare derecho sobre el bien.

El fondo en cuestión se conformará con el DIEZ POR CIENTO (10%) del producido de la venta de chatarra resultante de cada operativo de descontaminación, compactación y disposición final.

El depósito deberá ser efectuado por la entidad de bien público beneficiada, a través de una transferencia a la cuenta bancaria perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD, CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343, la cual podrá ser generada por medio del mecanismo de Volante Electrónico de Pago (VEP). Todo el trámite deberá realizarse a través del sistema OSIRIS (AFIP).

ARTÍCULO 21.- OBSERVACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: los procedimientos de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos deberán realizarse siguiendo los estándares establecidos por la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral, y de cuidado del ambiente, ya sea que se trate de disposiciones del orden municipal, provincial, nacional o internacional, acorde a la localización del predio en el cual se realicen los procedimientos en cuestión.

ARTÍCULO 22.- REZAGOS O REMANENTES NO REUTILIZABLES: atento a la imposibilidad de identificación de los rezagos de chatarra o remanente del desarme de vehículos que no sean pasibles de ser reutilizados como tales, y en miras a cumplir con el objetivo de liberación de los predios y prevención de contaminación de recursos naturales próximos, deberán disponerse en calidad de chatarra, asimilando su procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final al realizado con los vehículos sometidos al PRO.NA.COM.

A los efectos de determinar el carácter de reutilizable es de aplicación el listado de autopartes comprendido en la Ley Nacional N° 25.761, la que además otorga como requisito la baja registral para desguace ante el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, éstas son las únicas posibles de ser reutilizadas reingresando al comercio, por lo que el resto se encuentra comprendido dentro del artículo 234 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN como bienes fuera del comercio.

ARTÍCULO 23.- VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS: los vehículos cuyos números de chasis y motor no puedan ser identificados atento a circunstancias particulares que imposibiliten la individualización de estos datos como completos, ciertos y originales de fábrica, serán considerados como bienes pertenecientes al dominio privado del Estado en los términos del artículo 236 inciso d) Título III Capítulo 1 Sección 2° del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN perteneciendo en consecuencia al Estado y pudiendo éste disponer de la forma en que lo considere apropiado.

ARTÍCULO 24.- VEHÍCULOS CON INTERÉS CIENTÍFICO O CULTURAL: al respecto rige la Ley Nacional N° 20.785, la que dispone en su artículo 3° inciso b) la entrega de los bienes secuestrados que posean un interés científico o cultural a entidades de reconocidos antecedentes en la materia. Se incluye en este supuesto el caso de los vehículos de vieja data que se encuentren en condiciones de ser restaurados y utilizados por museos o que, acorde a sus características, sean de utilidad a fines educativos, didácticos o artísticos, entre otros.

En este punto se observará lo previsto en el capítulo III del presente, que establece los lineamientos de acción del SUBPROGRAMA TRANSFORMEMOS.

A modo de interpretación general, debe entenderse el sometimiento al procedimiento de la Ley Nacional N° 26.348 como última instancia en caso de que no sea posible brindarle una mejor utilidad a los bienes secuestrados.

ARTÍCULO 25.- NOTIFICACIÓN: concluido el procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES deberá notificar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS organismo actuante bajo la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para su actualización registral.

ARTÍCULO 26.- CIERRE DEL PROCEDIMIENTO: a los efectos de dar cierre a las actuaciones por donde se tramiten los procesos de descontaminación, compactación y disposición final de automotores se deberá constatar la existencia e incluir en el Expediente Electrónico (EE) la documentación que a continuación se detalla, la cual será respaldatoria de todas las acciones enumeradas en el presente procedimiento.

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:

1. Actas diarias de compactación.
2. Acta de finalización de tareas.

3. Constancias de compactación emitidas por la empresa que realice el procedimiento en las que conste el pesaje del material prensado.
4. Manifiesto y certificado de disposición final de residuos de acuerdo a la normativa vigente en cada jurisdicción.
5. Copia del contrato de compraventa firmado entre la entidad de bien público y la empresa prestadora de servicios.
6. Copia de la transferencia realizada por la empresa prestadora de servicios a la entidad de bien público beneficiada.
7. Constancia de la transferencia realizada por la entidad de bien público beneficiada al fondo de garantía.
8. Constancia de la actualización registral gestionada ante el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL SUBPROGRAMA TRANSFORMEMOS

ARTÍCULO 27.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: el SUBPROGRAMA TRANSFORMEMOS regirá bajo la órbita del PROGRAMA NACIONAL DE COMPACTACIÓN, DESCONTAMINACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.NA.COM) de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este MINISTERIO DE SEGURIDAD o dependencia administrativa que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 28.- OBJETO: mediante los presentes lineamientos se establecen los principios, actividades y procedimientos administrativos tendientes a regular la gestión administrativa del SUBPROGRAMA TRANSFORMEMOS a fin de constituir instancias de transparencia que garanticen el fiel registro documentado de las acciones realizadas. Estos procedimientos resultan ser complementarios a los alcances dispuestos por la Resolución N° 36 de fecha 22 de octubre de 2015 del registro de la ex SECRETARÍA DE SEGURIDAD de este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 29.- MARCO NORMATIVO: El SUBPROGRAMA TRANSFORMEMOS surge de lo dispuesto en el artículo 3° inciso b) de la Ley Nacional N° 20.785 y de la aplicación de la Resolución N° 36 de fecha 22 de octubre de 2015 del registro de la ex SECRETARÍA DE SEGURIDAD de este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 30.- SOLICITUD: toda entidad o institución que desee contar con material didáctico o para uso cultural en el marco del SUBPROGRAMA TRANSFORMEMOS deberá enviar la nota de solicitud del material dirigida al titular de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES a la casilla de correo transformemos@minseg.gob.ar acompañando el formulario y el proyecto institucional de conformidad a los modelos obrantes en los **Anexos I-b y I-c**.

ARTÍCULO 31.- FORMALIDADES DEL PROYECTO INSTITUCIONAL: Se enumeran a continuación los puntos que deberá incluir el proyecto institucional:

1. Objetivos institucionales;
2. Características específicas del material solicitado a título gratuito;
3. Reseña histórica y descripción de la institución solicitante;
4. Matrícula de alumnos y alumnas que participarán del proyecto (en caso de corresponder a entidades

- educativas);
5. Cuerpo docente que participará del proyecto (en caso de corresponder a entidades educativas);
 6. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) –frente y reverso- de la máxima autoridad de la institución;
 7. Fotografías del espacio físico donde se emplazará el material entregado.

El proyecto institucional deberá ser enviado en formato .PDF debiendo estar membretado, firmado y sellado por la autoridad máxima de la institución solicitante y por el cuerpo docente que lo llevará a cabo.

ARTÍCULO 32.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: una vez recibida la documentación de la institución solicitante y efectuada la evaluación de la misma la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES procederá a:

1. Realizar la apertura de un Expediente Electrónico (EE) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE);
2. Realizar un informe de evaluación y viabilidad del proyecto solicitado;
3. Aprobar el proyecto institucional mediante acto administrativo de la Dirección;
4. Suscribir el acta de entrega con la institución solicitante;
5. Efectuar la solicitud de actualización registral por afectación a fines didácticos;
6. Requerir a la institución solicitante un Informe Único semestral en donde se evidencie el grado de avance y cumplimiento del proyecto solicitado;
7. De considerarlo pertinente, la Dirección podrá efectuar una fiscalización de lo informado en el punto precedente, confeccionando un informe de evaluación y cumplimiento;
8. De corresponder, efectuar el acta de reintegro y destrucción del remanente;
9. Confeccionar un informe final disponiendo el cierre de expediente.

ARTÍCULO 33.- LOGÍSTICA: en caso de no poder afrontar la logística de entrega por parte de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES, dicha tarea deberá asumirla la institución beneficiada, presentándose en el lugar con un vehículo apropiado para el traslado, ya que el material se encuentra judicializado e imposibilitado para rodar. La máxima autoridad de la institución solicitante deberá presentarse en el lugar para recibir el acto administrativo y firmar el acta correspondiente. Ante circunstancias que imposibiliten la presencia de la máxima autoridad de la institución, la misma podrá autorizar a través de una nota firmada a otro directivo/docente. El material otorgado deberá ser trasladado desde el lugar donde se materialice la entrega hacia el de destino final, sin autorización para alojarlo temporalmente en otro punto.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 34.- ADECUACIÓN LEGAL: los Gobiernos Provinciales, Municipales o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que deseen adherir al PRO.NA.COM. deberán contar con un régimen legal asimilable al establecido por la Ley Nacional N° 26.348 y remitir a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES la constancia documental de su adecuación.

ARTÍCULO 35.- ASISTENCIA Y COLABORACIÓN: en oportunidad de que las jurisdicciones Provinciales, Municipales o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES requieran de la asistencia y colaboración por parte de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES la misma consistirá en:

- a. Asistencia y colaboración en la definición del marco normativo de la jurisdicción solicitante;
- b. Asistencia y colaboración en los procedimientos administrativos encausados por la jurisdicción solicitante para la adhesión al PRO.NA.COM;
- c. Asistencia y colaboración para la aplicación de las etapas operativas y procedimientos administrativos en materia de relevamiento e identificación de los vehículos secuestrados, la descontaminación, compactación y disposición final, la reutilización del bien secuestrado con un fin social a través de la entrega en calidad de chatarra a entidades de bien público.

ARTÍCULO 36.- ADHESIÓN AL PRO.NA.COM: los Gobiernos Provinciales, Municipales o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que requieran de la asistencia legal, técnica y logística para efectuar operativos de descontaminación, compactación y disposición final de automotores deberán solicitarlo mediante nota dirigida a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES a la casilla de correo institucional pronacom@minseg.gob.ar y deberán acompañar el marco legal aplicable en su jurisdicción y la adhesión al PRO.NA.COM.

ARTÍCULO 37.- ADECUACIÓN REGISTRAL: los Gobiernos Provinciales, Municipales o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que adecuen su legislación en función de ser incorporados al PRO.NA.COM deberán además confeccionar -por cada vehículo secuestrado- un legajo virtual a través de la plataforma web del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (Re.Na.Ve.Se).

ARTÍCULO 38.- PUBLICACION DE EDICTOS: los Gobiernos Provinciales, Municipales o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que avancen con los procedimientos de compactación deberán previamente realizar la publicación de edictos de la nómina total o recorte general de vehículos a compactar, en el que se cite por el plazo que el gobierno local estime razonable- a los posibles propietarios, a fin de establecer la procedencia o no de su destrucción.

ARTÍCULO 39.- DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO: previo a efectuar los procedimientos de compactación, los Gobiernos Provinciales, Municipales o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, deberán designar a la/s entidad/es que resultará/n beneficiada/s. Dicha designación deberá notificarse a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES remitiendo acto o documento de designación.

ARTÍCULO 40.- AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN FINAL DEL PROCESO: a fin de certificar que el procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final se haya realizado bajo el cumplimiento del presente marco regulatorio y de los procedimientos administrativos correspondientes, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES exigirá a los Gobiernos Provinciales, Municipales o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que adhieran, como así también a las empresas, la documentación respaldatoria enumerada en los incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 26.

CAPÍTULO V

DE LA ADMISIÓN DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 41.- SUJETOS: todas aquellas personas jurídicas cuya actividad principal o accesoria sea la de brindar servicios de descontaminación y compactación y quieran operar en el marco del PRO.NA.COM. deberán cumplimentar con los requisitos del circuito administrativo aquí descriptos y los que en el futuro se soliciten.

ARTÍCULO 42.- DOCUMENTACIÓN INICIAL: las empresas interesadas en operar en el marco del PRO.NA.COM., deberán solicitar la incorporación al listado como empresa prestadora de servicios de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos. Para ello deberán remitir por vía electrónica una nota a la casilla de correo institucional pronacom@minseg.gob.ar, dirigida a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES y adjuntar en formato .PDF la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción como Persona Jurídica ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ), o registro local correspondiente;
2. Constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), que la catalogue como operadora de chatarra;
3. Copia del acta constitutiva y estatuto vigente.
4. Copia del acta de designación de autoridades vigentes;
5. Declaración Jurada (DD.JJ) firmada en la cual se aceptan los términos y condiciones de operabilidad en el marco del PRO.NA.COM. y se constituye un domicilio a fin de notificar todas las comunicaciones y actos administrativos que surjan en el proceso de adhesión. La misma se encuentra adjunta a la presente como **ANEXO I-d**;
6. Nota detallando los datos de contacto de las autoridades responsables de la empresa a fin de efectuar un enlace y comunicación institucional con la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES.

Recibida la documentación enumerada precedentemente la referida Dirección procederá a analizar la misma y en caso de corresponder podrá solicitar documentación adicional.

El trámite administrativo se verá perfeccionado con el dictado del acto administrativo por parte de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES, en el que constará el cumplimiento de las condiciones y la presentación de la documentación requerida por parte de la empresa y que tendrá validez por el periodo que la autoridad determine.

Una vez concluido dicho periodo, la empresa podrá solicitar nuevamente la incorporación al listado, para lo que deberá cumplimentar con lo requerido en el presente artículo.

ARTÍCULO 43.- CONDICIONES PARA OPERAR: las empresas deberán disponer y cumplir con las condiciones, que se detallan a continuación:

1. Poseer disponibilidad y capacidad operativa para la descontaminación, compactación y disposición final de vehículos a cualquier lugar del país, independientemente de la cantidad a compactar;
2. Poseer disponibilidad y capacidad operativa para el transporte (no compactación) de autopartes secuestradas en allanamientos por delitos federales en cualquier lugar del país;
3. Poseer al personal contratado bajo relación de dependencia registrados en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y con la cobertura ART compatible para operar en las tareas como operadores de chatarra;
4. Poseer Seguro de Responsabilidad Civil de Maquinarias, Equipos y Automotores, que cubran las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no menores a PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00.-) para automóviles y camionetas; y de PESOS VEINTIDOS MILLONES CON 00/100 (\$22.000.000,00.-) para Maquinarias viales, Camiones y semitracciones, acoplados y semirremolques. Dichos montos deberán ser actualizados conforme a los límites establecidos por la Superintendencia de

Seguros de la Nación (SSN);

5. Dar cumplimiento a medidas de seguridad, higiene y ambiente de conformidad al detalle obrante en **ANEXO I-e**;
6. Confeccionar y entregar al PRO.NA.COM, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles de finalizado el operativo dispuesto, copia fiel de actas diarias de compactación (ADC) y de finalización de tareas (AF) de conformidad con el modelo aprobado como **Anexo I-f y I-g**, elaboradas a partir de las unidades efectivamente compactadas previa contrastación con los listados provistos por el PRO.NA.COM (en ningún caso se deberá compactar una unidad que no figure en listado). Las ADC y AF deberán ser confeccionadas en el momento en que se estén realizando los trabajos, ser legibles y estar firmadas al pie por un representante de la empresa y un representante de la Fuerza Policial o de Seguridad Federal, Provincial, Municipal o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES encargada de la custodia de los vehículos compactados; en el caso de operativos efectuados en los Gobiernos Provinciales, Municipales o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el ADC y AF deberán estar firmadas por el responsable del predio donde se realicen los procedimientos. En todos los casos se deberá indicar fecha y lugar;
7. Confeccionar y entregar al PRO.NA.COM, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles de finalizado el operativo dispuesto, copia fiel de actas de no compactación (ANC) de conformidad con el modelo aprobado como **Anexo I-h** elaboradas a partir de cada unidad que figure en listados y que por diversas razones no fueron compactadas. Las ANC deberán ser legibles y estar firmadas al pie por un representante de la empresa y un representante de la Fuerza Policial o de Seguridad Federal, Provincial, Municipal o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES encargada de la custodia de los vehículos compactados; en el caso de operativos efectuados en Gobiernos Provinciales, Municipales o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el ADC deberá estar firmada por el responsable del predio donde se realicen los operativos. En todos los casos se deberá indicar fecha, lugar y razón por la cual no se compactó (ausencia de la unidad en predio, impedimento judicial, error de listado, etc.);
8. Entregar al PRO.NA.COM, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles de finalizado el operativo dispuesto, copia fiel del Manifiesto de disposición final de fluidos y en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días hábiles de finalizado el operativo dispuesto, copia fiel del Certificado de disposición final de fluidos, conforme a la legislación aplicable en cada caso;
9. Entregar al PRO.NA.COM, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles de finalizado el operativo dispuesto, copia fiel de los tickets de pesajes efectuados inmediatamente después de cada retiro de chatarra en balanzas que se encuentren certificadas por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI);
10. Entregar al PRO.NA.COM, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles de finalizado el operativo dispuesto, los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas a las entidades de bien público.

En caso de no cumplir con las condiciones ya sea al inicio, durante o finalizado un operativo, la empresa no podrá comenzar nuevos trabajos bajo fiscalización del PRO.NA.COM. hasta tanto no se efectivice el cumplimiento.

En caso de reiterados incumplimientos que entorpezcan el normal funcionamiento del PRO.NA.COM, la empresa prestadora de servicios no será admitida para realizar trabajos en el marco del mencionado Programa.

MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS

Entre, (denominación de la entidad de bien público, N° CUIT) representada en este acto por (denominación del/la representante, D.N.I.), con domicilio legal en....., por una parte, en adelante el/la “VENDEDOR/A” y (denominación de la empresa prestadora de servicios, N° CUIT) representada en este acto por (denominación del/la representante, D.N.I.), domiciliado en ,localidad provincia de....., por la otra parte, en adelante «COMPRADOR», celebran este CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CHATARRA PROVENIENTE DE LA DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES, según las declaraciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO: el/la VENDEDOR/A se compromete a entregar al/la COMPRADOR/A, a cambio del pago del precio convenido, vehículos en calidad de chatarra provenientes de la entrega a título gratuito que realiza el (institución otorgante) de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto PEN N°993/2008 a favor del/la VENDEDOR/A.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: como objeto del presente a título gratuito, el COMPRADOR se obliga a aplicar sobre dichos automotores el procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final en calidad de chatarra en el marco del PRO.NA.COM. a cargo de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Asimismo, se obliga a realizar la descontaminación de los automotores de manera previa a su compactación, y de realizar por sí o por terceros habilitados a tales fines, la disposición final de los elementos contaminantes extraídos como consecuencia de dicha actividad.

TERCERA. PRECIO: el precio de compra fijado es de pesos..... (\$.....-) por cada tonelada de chatarra retirada del predio donde ésta se encuentre.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El comprador abonará la suma resultante de la totalidad de la chatarra retirada de los predios asignados, conforme el precio establecido, a través de depósito bancario en la cuenta TITULAR DE LA CUENTA, CUIT, N° DE CUENTA, CBU DE LA ENTIDAD, sirviendo el comprobante de depósito de suficiente recibo.

QUINTA. FISCALIZACIÓN: el/la VENDEDOR/A y el/la COMPRADOR/A aceptan que el procedimiento a aplicarse sea fiscalizado, en su totalidad o en cualquiera de sus etapas, por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES, del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Autoridad de Aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES o por quien ésta designe a sus efectos.

SEXTA. REMOCIÓN: el/la VENDEDOR/A y el/la COMPRADOR/A aceptan que la planificación del operativo de remoción de los vehículos que se entreguen en el marco del presente contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

SÉPTIMA. CERTIFICACIÓN: el/la COMPRADOR/A emitirá y entregará, a la Autoridad de Aplicación, la documentación correspondiente a fin de certificar el sometimiento al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final de todos los vehículos que le sean oportunamente entregados a tales efectos.

OCTAVA: JURISDICCIÓN: para cualquier divergencia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo las partes se someterán a los TRIBUNALES LOCALES, sede que corresponde al domicilio de la parte VENDEDORA.

NOVENA. FIRMA: en virtud de las cláusulas que preceden, las partes formalizan el presente contrato, el que se firma en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Celebrado en la CIUDAD de....., a los.....días del mes de.... del año 20....

(lugar), ____ de _____ de 202_.

A la

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

NOTA DE SOLICITUD

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en su carácter de DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES, a los efectos de que considere la posibilidad de entregar a título gratuito a la institución que represento, vehículos que se encuentren afectados al PRO.NA.COM. (Programa Nacional de Compactación) dependiente de la Dirección a su cargo.

Estos vehículos serían de suma utilidad para nuestra institución, sita en la calle _____, de la localidad de _____, Provincia de _____, denominada _____.

Hago llegar la solicitud en mi carácter de _____ de la citada institución pedagógica y en virtud de lo estipulado en el artículo 3 inciso b) de la Ley Nacional N° 20.785 (modificada por la Ley Nacional N° 26.348), ya que lo solicitado comprende un importante aporte cultural a los procesos educativos que se dan en nuestra institución y se ajusta a los materiales didácticos necesarios y a los proyectos y contenidos curriculares que nos encontramos desarrollando.

A la espera de una respuesta favorable, lo saluda atte.

Firma, sello y aclaración

Formulario SUBPROGRAMA "TRANSFORMEMOS"

(Se solicita entrega de material contemplado en el artículo 3º b) de la Ley Nacional N° 20.785 modificada por la Ley Nacional N° 26.348)

A la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES:

Nombre de la entidad:

CUIT - Identificador persona jurídica:

--	--

Calle/Avenida/Pasaje:

Número:

Localidad:

Provincia:

--	--	--	--

Nombre y apellido de la máxima autoridad:

Tipo y número de documento:

--	--

Teléfono:

Correo electrónico:

--	--

Este formulario, debe estar acompañado con la siguiente documentación (en todos los casos completar, sellar, firmar por la máxima autoridad, escanear y enviar por correo electrónico en .PDF):

*Documento que respalde la creación del establecimiento

*Documento que respalde la designación de la máxima autoridad

*DNI -frente y reverso- de la máxima autoridad

*Proyecto educativo que contenga la descripción del material que estén solicitando, para qué será utilizado, docentes que participarán del desarrollo del proyecto, cantidad de alumnos involucrados, reseña histórica del establecimiento.

*Muestras fotográficas del lugar físico donde alojarán el material recibido

Declaración jurada:

La persona firmante declara bajo juramento la veracidad de los datos reflejados en el presente formulario y de la documentación que se adjunta, con los apercibimientos legales que correspondan en caso de incumplimiento.

En _____, a los ____ días del mes de _____ de 202...

Firma de la máxima autoridad del establecimiento

Dirección de Investigaciones de Delitos Federales * Tel.: (011) 5278-9800 int. 3318 * Chile 760, CABA.

DECLARACIÓN JURADA (DD.JJ.) DE ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OPERABILIDAD EN EL MARCO DEL PRO.NA.COM.

SR/A. DIRECTOR/A DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES:

Ref. Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final De Automotores (PRO.NA.COM) / AÑO

El que suscribe,, en mi carácter de representante legal/titular de la firma, CUIT N°, con domicilio[1] en la calle.....N°..... Piso: Ofic/dpto.: en la localidad de..... de la Provincia....., declaro bajo juramento conocer y aceptar en todos sus términos y condiciones del “MARCO REGULATORIO Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” aprobado por conducto de la Resolución N° ... de fecha ... de 20.. del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.NA.COM), que fuera creado por Resolución N° 442 de fecha 18 de febrero de 2009 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y su modificatoria efectuada por Resolución N° 741 de fecha 11 de septiembre de 2019 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 20.785 y N° 26.348.

En _____, a los ____ días del mes de _____ de 202_.

Firma y Sello del Representante legal.

[1] a los fines de notificar todas las comunicaciones y actos administrativos que surjan del procedimiento administrativo.

MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE

A. Gestión de prevención y seguridad

Cada empresa deberá poseer un Plan de Seguridad e Higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que asume su personal en el desarrollo de tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que se llevarán a cabo para su prevención. Dicho plan se ajustará a las normas legales vigentes sobre salud y seguridad en el trabajo y deberá explicitar el conjunto de elementos de protección personal (E.P.P.) que como mínimo se deberán utilizar para desarrollar las tareas.

A continuación se detallan:

1. ropa de trabajo (tipo);
2. casco (tipo);
3. guantes (tipo);
4. protección ocular (tipo);
5. protección auditiva (tipo);
6. calzado (tipo);
7. cintas de seguridad (tipo).

El uso correcto es obligación del personal actuante y será controlado por personal del PRO.NA.COM. en las sucesivas fiscalizaciones que tuvieran lugar, con el fin de evitar posibles riesgos que puedan surgir, propios de la manipulación de las maquinarias.

A continuación se evidencian algunos posibles riesgos:

1. Falta de dispositivos de protección en los equipos.
2. No seguir el manual de instrucciones del aparato.
3. Distracciones de los trabajadores.
4. Caídas de los vehículos de los ganchos de las máquinas.
5. Quemadura por contacto con partes calientes de la máquina.
6. Golpe o daño por los fragmentos que se disparan al momento de la compactación o movimiento del vehículo.
7. Irritación de los ojos y/o de las vías respiratorias debido al levantamiento de polvo.
8. Sordera por el ruido a niveles altos.
9. Incendios y explosiones por averías y defectos de la máquina.
10. Accidentes por falta de dirección o señalización en las maniobras.

Medidas de prevención que se deberán aplicar al llevar a cabo el trabajo.

1. Revisar minuciosamente la máquina.
2. Verificar que el nivel de los lubricantes coincida con las instrucciones señaladas en la ficha técnica de la máquina o en las indicaciones dadas en el mantenimiento.
3. Informar a los responsables sobre cualquier anomalía que se observe en la máquina.

4. Usar los elementos de seguridad correspondientes.
5. Usar faja elástica para evitar la lumbalgia (dolores de espalda).
6. Hacer pausa cada CUARENTA (40) minutos, y corroborar que la máquina quede en una posición segura, colocada siempre sobre suelo llano.
7. No dejar abandonada la máquina cuando está en funcionamiento y distraerse con otra cosa.
8. Suministrar combustible únicamente con el motor apagado.

Asimismo, el personal que asista deberá guardar un radio de al menos QUINCE (15) metros de distancia del lugar de emplazamiento de la maquinaria compactadora mientras ésta realiza maniobras. Dicho radio estará demarcado por cintas de seguridad que prevengan el acceso de personal no autorizado. El responsable de la Empresa deberá velar por su total cumplimiento.

B. Gestión Ambiental

Este punto corresponde a la descontaminación de vehículos que implica el retiro total de fluidos (cárter, caja de cambios, tanque de combustible, líquidos de refrigeración y líquido de frenos) mediante el montaje suspendido de unidades. Dicha disposición se llevará a cabo en los casos en que se opere con maquinaria fija y al ras del suelo.

En cuanto a la maquinaria móvil denominada “ecológica” deberá implementar la utilización de tanques contenedores donde se depositen los residuos peligrosos de cada compactación. En todos los casos, baterías y tubos de GNC deberán ser tratados de forma diferencial y deberán ser retirados de los vehículos previa compactación.

Asimismo, se destaca que las empresas deberán coordinar la compactación con el retiro de chatarra a fin de evitar la acumulación de bloques ya que su acopio implica, en predios a la intemperie, una segura contaminación de fuentes de agua potable y/o suelo.

La correcta finalización de tareas culmina con la limpieza y retiro de elementos dispersos en los predios donde se realizaron los trabajos de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos.

PRO.NA.COM

PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES

ACTA DIARIA DE COMPACTACIÓN

FECHA		HOJA N°	
DENOMINACIÓN PREDIO			
ORGANISMO			
PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
1	Modelo	2	Modelo
	Dominio		Dominio
3	Modelo	4	Modelo
	Dominio		Dominio
5	Modelo	6	Modelo
	Dominio		Dominio
7	Modelo	8	Modelo
	Dominio		Dominio
9	Modelo	10	Modelo
	Dominio		Dominio
11	Modelo	12	Modelo
	Dominio		Dominio
13	Modelo	14	Modelo
	Dominio		Dominio
15	Modelo	16	Modelo
	Dominio		Dominio
17	Modelo	18	Modelo
	Dominio		Dominio
19	Modelo	20	Modelo
	Dominio		Dominio
21	Modelo	22	Modelo
	Dominio		Dominio
<div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="width: 30%; text-align: center;"> <p>_____ Firma y Aclaración Funcionario a cargo del Predio</p> </div> <div style="width: 30%; text-align: center;"> <p>_____ Firma y Adaración Responsable empresa</p> </div> <div style="width: 30%; text-align: center;"> <p>_____ Firma y Aclaración Funcionario de la Fuerza Policial Federal o Provincial.</p> </div> </div>			

PRO.NA.COM

PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES

ACTA FINALIZACIÓN DE TAREAS

FECHA		FECHA DE FINALIZACIÓN		HOJA N°	
DENOMINACIÓN PREDIO					
ORGANISMO					
CANTIDAD DE VEHÍCULOS COMPACTADOS				PESAJE EN TONELADAS	
IMPORTE A DEPOSITAR					
LOS VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, NO HAN SIDO INCORPORADOS AL PROCEDIMIENTO DE DESCONTAMINACIÓN Y COMPACTACIÓN					
PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO		PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
1	Modelo	Dominio	2	Modelo	Dominio
PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO		PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
3	Modelo	Dominio	4	Modelo	Dominio
PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO		PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
5	Modelo	Dominio	6	Modelo	Dominio
PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO		PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
7	Modelo	Dominio	8	Modelo	Dominio
PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO		PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
9	Modelo	Dominio	10	Modelo	Dominio
PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO		PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
11	Modelo	Dominio	12	Modelo	Dominio
PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO		PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
13	Modelo	Dominio	14	Modelo	Dominio
PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO		PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
15	Modelo	Dominio	16	Modelo	Dominio
PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO		PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
17	Modelo	Dominio	18	Modelo	Dominio
PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO		PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
19	Modelo	Dominio	20	Modelo	Dominio
PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO		PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
21	Modelo	Dominio	22	Modelo	Dominio
OBSERVACIONES					
Firma y Aclaración Funcionario a cargo del Predio		Firma y Aclaración Responsable empresa		Firma y Aclaración Funcionario de la Fuerza Policial Federal o Provincial.	

PRO.NA.COM

ACTA DE NO COMPACTACIÓN

FECHA		HOJA N°	
DENOMINACIÓN PREDIO			
ORGANISMO			
PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	PRONACOM	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
1	Modelo Dominio	2	Modelo Dominio
3	Modelo Dominio	4	Modelo Dominio
5	Modelo Dominio	6	Modelo Dominio
7	Modelo Dominio	8	Modelo Dominio
9	Modelo Dominio	10	Modelo Dominio
11	Modelo Dominio	12	Modelo Dominio
13	Modelo Dominio	14	Modelo Dominio
15	Modelo Dominio	16	Modelo Dominio
17	Modelo Dominio	18	Modelo Dominio
19	Modelo Dominio	20	Modelo Dominio
21	Modelo Dominio	22	Modelo Dominio
_____ Firma y Aclaración Funcionario a cargo del Predio		_____ Firma y Aclaración Responsable empresa	
_____ Firma y Aclaración Funcionario de la Fuerza Policial Federal o Provincial.			

